CONECTIVA NETWORKS	UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES AyC	ejinca

CONVENIO DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos **MARCOS RAFAEL SAAVEDRA BUSTOS,** mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número **79.152.771** de **Bogotá** quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **ALINCA S.A.S**, con **NIT No. 860.530.147-8,** constituida mediante escritura número **052** otorgada el **06 de Febrero de 1986** en la Notaría **27** de **Bogotá,** inscrita el **4 de Marzo de 1986,** bajo el número **186375** del **Libro IX,** debidamente facultada por una parte y por otra parte **CARLOS OCTAVIO TORO GÓMEZ,** mayor de edad y vecino de **Bogotá** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.076.260** de **Manizales,** quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **CONECTIVA NETWORKS S.A.S.**, con **NIT. 900.106.162-6,** constituida mediante documento privado de junta de socios de **12 septiembre de 2006,** e inscrita el **13 de septiembre de 2006** con número **01078428** en la cámara de comercio de Bogotá, debidamente facultado, hemos acordado celebrar el presente compromiso de Unión Temporal el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra con el fin de integrar una Unión Temporal entre **ALINCA S.A.S. y CONECTIVA NETWORKS S.A.S.** para efectos de presentar propuesta conjunta al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, para participar en el proceso de selección de mínima cuantía No. FDLBU-SAMC-135-2018, cuyo objeto es "realizar las obras de adecuación civiles, con el suministro e instalación de mobiliario, redes eléctricas, redes de comunicación y equipamiento para las sedes y edificaciones de propiedad o tenencia del fondo de desarrollo local de barrios unidos", de acuerdo con los términos de referencia que rigen el citado proceso de contratación.

SEGUNDA: Por razón del presente Compromiso de Unión Temporal nos comprometemos a presentar la propuesta requerida, celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de ser seleccionada la propuesta presentada a nombre de la Unión Temporal.

TERCERA: Queda expresamente convenido que las empresas y personas que integramos esta Unión Temporal respondemos por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato de acuerdo a nuestra participación en el mismo; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de todo el proceso contractual, afectarán a las personas que la conforman de acuerdo a su participación. En caso de existir multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato convenimos que para efectos de la aplicación de las mismas los porcentajes y extensión de nuestra participación es la siguiente: **63% ALINCA S.A.S. y**

CONECTIVA	UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES AyC	alinca

37% CONECTIVA NETWORKS S.A.S Igualmente nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados anteriormente sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.**
Sin perjuicio de lo anterior, para efecto de las sanciones que podrían ser impuestas por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** a los miembros de la Unión Temporal sólo serán responsables del incumplimiento u omisión en las obligaciones derivadas de la actividad que les corresponde ejecutar en virtud de esta Unión Temporal. Por lo tanto, a continuación, se relacionan las actividades que según los pliegos de condiciones de la invitación a contratar objeto de este contrato le corresponden a cada integrante.

ALINCA S.A.S.
63% Del objeto contractual.

CONECTIVA NETWORKS S.A.S.
37% Del objeto contractual.

En el evento en que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de todo el proceso contractual, afecten a las partes que lo conforman o existiese una actividad que no se hubiese encomendado a alguno de los integrantes, para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los porcentajes y extensión de nuestra participación es la siguiente: **63% ALINCA S.A.S., 37% CONECTIVA NETWORKS S.A.S.**

Si el (los) miembro(s) cumplido(s) de la UNIÓN TEMPORAL se ven obligados a asumir, en virtud de la responsabilidad antes señalada, actividades tendientes a culminar las obligaciones del integrante incumplido, o a sufragar sumas de dinero por concepto de cualquier tipo de indemnización o pago derivado de cualquier tipo incumplimiento o daño causado al destinatario o a un tercero, quedará subrogado en el derecho del acreedor con todos sus privilegios y garantías, en los términos del art. 1579 del C.C.

Las partes convienen que el (los) miembro(s) cumplido(s) de la Unión Temporal podrá(n) recibir de la parte del pago que le correspondería al miembro incumplido el monto del pago que asume por los conceptos antes señalados, o recibirlo en lo sucesivo como pago por las actividades que en adelante le corresponde asumir.

CUARTA: Aceptado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal y que cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización de la **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.**

QUINTA: Se hace constar además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar

Legal de la Unión Temporal de conformidad con la legislación vigente, igualmente nombra a **CARLOS OCTAVIO TORO GOMÉZ,** mayor de edad y vecino de **Bogotá** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.076.260** de **Manizales** como Subgerente de la Unión Temporal quien será el asesor permanente del Gerente y lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o definitivas y en los casos de impedimento o incapacidad, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las mismas facultades del Gerente.

En ejercicio del poder conferido, el Representante Legal podrá en nombre y representación de los integrantes de esta Unión Temporal suscribir todo tipo de documentos, realizar todos los trámites, peticiones e interponer cualquier tipo de reclamación, recurso o solicitud de revocatoria, todo ello relacionado con el proceso de selección, suscripción, ejecución y liquidación del contrato derivado del proceso de selección de mínima cuantía No. FDLBU-SAMC-135-2018, cuyo objeto "realizar las obras de adecuación civiles, con el suministro e instalación de mobiliario, redes eléctricas, redes

CONECTIVA NETWORKS	UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES AyC	alinca

de comunicación y equipamiento para las sedes y edificaciones de propiedad o tenencia del fondo de desarrollo local de barrios unidos".

Igualmente, el Representante Legal ostenta todas las facultades para tramitar, suscribir, interponer cualquier tipo de petición, solicitud, reclamación, recurso, en nombre de los integrantes de la Unión Temporal ante la DIAN, y cualquier entidad estatal.

UNDÉCIMA: En caso de controversias entre las partes que conforman esta Unión Temporal y con ocasión a ella, se llevarán dichas diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del mismo domicilio que se constituyó para la Unión Temporal

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de diciembre de 2018.

Por: ALINCA S.A.S Por:

MARCOS RAFAEL SAAVEDRA BUSTOS
C.C.: 79.152.771 de Bogotá
Representante Legal
ALINCA S.A.S.

CONECTIVA NETWORKS S.A.S

CARLOS OCTAVIO TORO GÓMEZ
C.C.: 16.076.260 de Manizales
Representante Legal
CONECTIVA NETWORKS S.A.S.

MARCOS RAFAEL SAAVEDRA BUSTOS
C.C. 79.152.771 de Bogotá
Representante Legal
UT Adecuaciones AyC